



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No. 5.815.-

"POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA PARA PARQUE NACIONAL EL AREA COMPRENDIDA POR LA CORDILLERA DEL YBYTYRUZU, BAJO LA DENOMINACION DE PARQUE NACIONAL YBYTYRUZU".

Asunción, 17 de mayo de 1.990.

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 132 de la Constitución Nacional y en la Ley Nº. 422 - Forestal y su Decreto Reglamentario Nº. 11.681, y

CONSIDERANDO: Que la Cordillera del Ybytyruzú constituye un ecosistema único y de gran belleza escénica, que además de albergar una riqueza florística y faunística, contiene elementos antropológicos de gran valor cultural e histórico.

Que la misma está siendo sometida actualmente a una gran presión de uso por parte de la población aledaña, hecho éste que ocasionaría en corto plazo, la degradación y destrucción de sus bellezas naturales y escénicas; y

La solicitud de la Sub Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, amparada en las disposiciones de los Artículos 70 al 73 del Decreto Reglamentario Nº. 11.681, en los que se definen las clases de Áreas Naturales y los requisitos para la afectación de bosques y tierras para los parques nacionales:

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

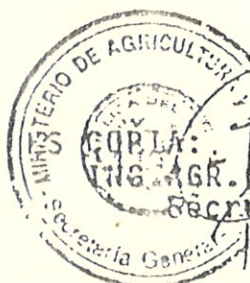
D E C R E T A :

Art.1º.- Declárese Reserva para el Parque Nacional Ybytyruzú una superficie aproximada de 24.000 Hás. constituida por la Cordillera del Ybytyruzú.

Art.2º.- Encárguese de la delimitación del Area al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: ANDRES RODRIGUEZ  
" : Hernando Bertoni



ING. AGR. CAYO A. FRANCO S.  
Secretario General

AO/crf.-

No. 175.-